

Bogotá D.C.

Doctor(a):

MARIA AZUCENA GARCIA ARBOLEDA

Dirección Electrónica: mariaazucenagarciaarboledamail@gmail.com

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA AL DERECHO DE PETICIÓN CON RADICADO 1-2022-676

Respetada señora María,

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, de la siguiente manera:

La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 145 de 2021, *“ Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones”* señalando en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social como *“ un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. (...)”*. Dicho programa se encuentra reglamentado con la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 de la Secretaría del Distrital del Hábitat

Una vez verificadas las bases de datos, se constató que el hogar de la señora María Azucena García Arboleda, identificada con la C.C. 1003152819, se encuentran en la Fase 1 de del programa. Por lo anterior, si el hogar cumple con todos y cada uno de los requisitos para acceder al programa conforme lo señala la Resolución 615 de 2021, se procederá con la inclusión a acto administrativo de asignación de beneficio que expedirá la Subsecretaria de Gestión de Financiera de la SDHT el cual le será notificado conforme a las normas vigentes que regulan el asunto.

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se enuncian los requisitos para acceder a este programa conforme lo normado en el artículo 7 de la Resolución 615 de 2021 de la SDHT así:

Requisitos Programa Mi Ahorro Mi Hogar
La jefatura del hogar debe ser mayor de edad
Ser población vulnerable, es decir, acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina en al menos una de las siguientes situaciones (i) riesgo de feminicidio o (ii) víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado
Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que haya dejado su vivienda producto de desplazamiento forzado
Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante
Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el termino señalado en la respectiva sanción
El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan los dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV

Fuente: Resolución 615 del 2021 de la SDHT

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

CAMILO ANDRES LONDONO LEON
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: JULIA LILIANA CONTRERAS BENAVIDES
Revisó: DIEGO ALEXANDER PAZ CRUZ-
Aprobó: CAMILO ANDRES LONDONO LEON